



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



"Luz de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2023-MPY/A.

Yunguyo, 23 de Marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Informe N° 002-2023-CMPP-RO-OQM/MPY, de fecha 09 de marzo de 2023, el Informe N° 090-2023-MPY/GIDUR/SGOyM, de fecha 10 de marzo de 2023, el Informe N° 0172-2023-MPY/DIDUyR-VMMU de fecha 13 de marzo de 2023, el Informe N° 0182-2023-MPY/GIDUyR-VMMU, de fecha 16 de marzo de 2023, la hoja de Coordinación N° 006-2023-MPY/GPP, de fecha 16 de marzo de 2023, el Informe N° 019-223-MPY-GPP-OPMI/JECU, de fecha 16 de marzo de 2023, la Hoja de Coordinación N° 007-2023-MPY/GPP, de fecha 16 de marzo de 2023, el Informe N° 0189-2023-MPY/GIDUyR-VMMU, de fecha 17 de marzo de 2023, el Informe N° 137-2023-MPY/GPP, de fecha 17 de marzo de 2023, el Informe Legal N° 058-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 23 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la constitución, la ley el derecho;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con respecto a las Modificaciones en el Nivel Institucional señala que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.";

Que, en ese sentido, el numeral 46.2 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, en el cual, señala que: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del Artículo 50° y del Artículo 70°, se Aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.";

Que, se tiene lo señalado en el numeral 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, en la cual, señala que: "50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, en relación a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de Gobierno Local, establece lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) **La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.** Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.";

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yunguyo mediante Informe N° 137-2023-MPY/GPP de fecha 20 de marzo de 2023, remite la propuesta de Crédito Suplementario por la incorporación de mayores ingresos provenientes de Saldos de Balance para gastos de Inversión; para ello adjunta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



la nota de Modificación Presupuestaria 0000066, para su aprobación mediante acto resolutivo de acuerdo a la estructura funcional programática;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 23 de marzo de 2023, la Gerencias de Asesoría Jurídica señala que se remita a Secretaría General, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía de autorización de la incorporación de mayores ingresos por saldo de balance, vía crédito suplementario (tipo de modificación N° 2), por la nota modificatoria;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizar la Incorporación de Mayores Ingresos Vía Crédito Suplementario provenientes de Saldos de Balance para gastos de Inversión, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ **430,718.00** (Cuatrocientos Treinta Mil Setecientos Dieciocho con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

En Soles

430,718.00

=====

430,718.00

TOTAL INGRESOS

EGRESOS

PROYECTO

: 2542906 Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Zepita tramo I (Av. Túpac Amaru - Av. Circunvalación) tramo II (Av. Circunvalación - pasaje I) de la Localidad de Yunguyo, Distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno

META / FINALIDAD

: 0117 - 0353711 Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Zepita tramo I (Av. Túpac Amaru - Av. Circunvalación) tramo II (Av. Circunvalación - pasaje I) de la Localidad de Yunguyo, Distrito de Yunguyo - Yunguyo - Puno

FUENTE FINANCIAMIENTO
GENERICA DE GASTO
MONTO

: 5. 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
: 2.6 Adquisición de Activos No financieros
: S/. 430,718.00

En Soles

=====

430,718.00

TOTAL EGRESOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a las entidades señaladas en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de conformidad al artículo 124° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER

A la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. *Fernando Coya Valdivia*
ALCALDE